



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. H.

Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



A través de la presente se le saluda de la manera más cordial, esperando se encuentren muy bien en la ejecución de sus labores diarias

Por medio de la presente el departamento administrativo técnico de la Gerencia EMASAR, hace entrega del informe de contratos realizados en el mes de **Septiembre** AÑO 2016.

Objeto del contrato	Monto Adjuntado	Contratista o Proveedor	Plazo Contractual	Fecha de Firmado	Persona encargada de Fiscalizar
CONTRATO F-ASR—04-MECFER-2016 cod. 14000180000014721015-013-0120053042 Reparación de Bomba de agua 14 tazones " F16" Reparación de Bomba de agua 12 tazones " C 16"	195,500.00	Empresa Mecanizaciones Fernández la Entrada C.	15 días	7/09/2016	ING. Gerardo Cardona ING. Néstor Bueso

Atentamente



P.M. Griselda Bueso.

Dpto. Administrativo Técnico de Gerencia



Contrato De Servicio

"Reparación de Bomba de 14 Tazones LETRA F-16

Reparación de Bomba de 12 Tazones C-16

F-ASR No- 04 -MECFER – 2016-Cod.14000180000014721015-013-0120053042

Nosotros, P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia # 0000024, actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral, Mediante Acuerdo No.13 publicado en Diario Oficial la Gaceta, del 16 de Dic. 2013, y por la otra parte el Señor CARLOS MARNE FERNANDEZ MADRID. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0413-1970-00432, Solvencia Municipal # 25529 y como representante legal de la Empresa MECANIZACIONES FERNANDEZ Quienes en lo sucesivo se denominaran "LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, bajo la modalidad llave en mano, que se regirá en los siguientes términos. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios de La Empresa MECANIZACIONES FERNANDEZ (MECFER). Para que realice y ejecute la mano de Obra en "Reparación de Bomba de 14 Tazones LETRA F-16 Reparación de Bomba de 12 Tazones C-16, las cuales están asignadas a las Estaciones de Bombeo N0-3, y Estación N0-1, Proyecto Rio Higuito. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATADO se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD los siguientes trabajos de "Reparación de Bombas. (Bujes de Bronce) ", Financiado con fondos de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa: CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. En base a oferta presentada por el contratista y aceptada por la Municipalidad se determina un monto máximo de Lps. 195,500.00 (ciento noventa y cinco mil quinientos lempiras exactos), calculado en base a la actividad requerida, con sus respectiva cantidad preliminar estimada, ambas partes aceptamos que el monto podrá disminuir en función de las cantidades o aumentar con orden de cambio hasta un 10% y un Adendum hasta un 25% sobre el monto total del contrato, reales obtenidas de campo y/o la realización o no de trabajos complementarios que pudiera requerir LA MUNICIPALIDAD, no definidos al momento de suscribir este contrato. Este monto incluye repuestos, materiales, herramientas mano de obra, y otros equipos necesarios para la reparación de las bombas. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO se compromete a entregar los trabajos totalmente terminados en un plazo de 15 (Quince) días calendario, contados a partir del día viernes 8 de Septiembre del año en curso AMPLIACION DEL PLAZO El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no

sean responsabilidad de El CONTRATADO tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la MUNICIPALIDAD. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagara al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, con un solo desembolso al entregar el servicio contratado en este documento, mediante para el mismo una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. LA MUNICIPALIDAD Se Obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas De Santa Rosa.

CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISION DEL TRABAJO la misma estará a cargo de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa (Jefatura) o a quien el jefe de la División delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que EL CONTRATADO entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago.

CLAUSULA SEPTIMA GARANTIAS, MULTAS, SANCIONES, Garantía de Cumplimiento de Contrato: Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 29,325.00, (veinte y nueve mil trescientos veinte y cinco lempiras exactos) dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado

Garantía de Calidad de Trabajo: según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada, por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (3) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar

7.1 RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si este no cuenta con la respectiva constancia de la DEI

7.2 Retención Multas y sanciones EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de lps 351.90, trescientos cincuenta y un lempira con 90/100. diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.18% del monto del contrato,, Conforme a lo estipulado en el Artículo # 70 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República,

CLAUSULA OCTAVA: OTRAS

OBLIGACIONES i. Materiales y repuestos a utilizar: serán suministrados por El Contratado todos los repuestos necesarios para la Reparación de las Bombas ii Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la Reparación, serán suministrados en su totalidad por EL CONTRATADO, administrados y cuidados por el.iii Obligaciones Laborales: EL CONTRATADO será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la Reparación de las bombas CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:, cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO EL CONTRATADO se obliga a brindar el servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización U Oferta Presentada por EL CONTRATADO. b. Documentación legal de EL CONTRATADO. Anexo c Exclusividad de único proveedor CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESCINSION O CANCELACION DEL CONTRATO. Terminación del Contrato por conveniencia. LA MUNICIPALIDAD, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATADO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuara en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicara ningún reclamo anterior que LA MUNICIPALIDAD. Pudiera tener contra EL CONTRATADO. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATADO inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajo relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. ii. Cancelación por las siguientes causas. LA MUNICIPALIDAD. Podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATADO, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de EL CONTRATADO. En la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si EL CONTRATADO. Es declarado en quiebra c. si se le embarga el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en

el trabajo o cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD. e. si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si EL CONTRATADO, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso EL CONTRATADO podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tacita por firma del contratado por parte de LA MUNICIPALIDAD. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. En las clausulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



P.M Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal



Ing. Carlos Marne Fernández M.
Contratista